



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-463-16

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, ocho de abril del año dos mil dieciséis. Las once minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN (MINED)**, Informe de Auditoría Especial de fecha cinco de marzo del año dos mil quince, con referencia **MI-006-04-2015**, derivado de la revisión a los Ingresos y Egresos ejecutados con fondos del Plan de dignificación de Ambientes Escolares en la **Delegación Departamental del MINED en Managua** por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora Superior pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2), de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos: **a)** Comprobar la confiabilidad y suficiencia del control interno aplicable a las operaciones de registro del CUE No. 3098, cheque No. 00544802 hasta por el monto de Un Millón Novecientos Mil Quinientos Córdobas (C\$1,900,500.00); **b)** Evaluar la confiabilidad y suficiencia del Sistema de Control Interno existente en la Delegación Departamental del MINED en Managua, para la ejecución de fondos asignados al Plan de Dignificación de Ambientes Escolares; **c)** Comprobar el cumplimiento de la Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, su Reglamento General y reforma, en los procesos de adjudicación y contratación efectuados por la Delegación Departamental Managua, con fondos asignados del Plan de Dignificación de Ambientes Escolares; **d)** Verificar que los comprobantes de gastos estén debidamente soportados con la documentación original, que correspondan a actividades propias del Plan de Dignificación de Ambientes Escolares en el Departamento de Managua, y en el período auditado, y que estén debidamente registrados y clasificados conforme a las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario, Normas Técnicas de Control Interno, normas institucionales y leyes aplicables; y, **e)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos que resultaren



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-463-16

responsables de los hallazgos de auditoría, si los hubiere. Refiere el Informe que se examina, que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos determinan que el período sujeto a revisión, comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, los procedimientos utilizados para la ejecución de los fondos del Plan de Dignificación de Ambientes Escolares, fueron aplicados satisfactoriamente en cuanto a las disposiciones legales, reglamentarias, contractuales, normativas y/o políticas, excepto por la debilidad de control interno consistente en que se efectuaron cambios en algunas actividades que si bien fueron debidamente realizadas, no estaban incluidas en los levantamientos y diagnósticos de los alcances de obras originales. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN (MINED)**, de fecha cinco de marzo del año dos mil quince, con referencia **MI-006-04-2015**, derivado de la revisión a los Ingresos y Egresos ejecutados con fondos del Plan de dignificación de Ambientes Escolares en la **Delegación Departamental del MINED en Managua** por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce; y, **II)** Remítase la certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la entidad auditada para los efectos de ley que corresponda, tales como aplicar y hacer cumplir la medida correctiva establecida en la recomendación de auditoría del caso examinado, conforme lo dispuesto en el artículo 103, numeral 2), de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, debiendo informar sobre los resultados a esta autoridad en un plazo no mayor de noventa (90) días, a partir de recibida la certificación aludida, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Setenta y Cinco (975) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día ocho de abril del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior